COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 122-ARC-DISAN-DMBOG-2025

Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2025

Señor
CESAR CARO ROMERO
Representante Legal de la Firma
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS
NIT: 900.378.809-9

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 122-ARC-DISAN-DMBOG-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 125-ARC-DISAN-DMBOG-2025.

EL **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, Representado por el Señor Teniente de Navío **ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.839.520 de Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo a Acta de Posesión No. 004 del 27 de octubre de 2025 expedida por EL JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, identificado con NIT. 901.541.302-9, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS.** con **NIT 900.378.809-9**, Representada Legalmente por el señor **CESAR CARO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.291.292, expedida en Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, SUS SATELITES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIONAL CENTRO A TODO COSTO.

2. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **12 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

NOTA 1: Suscrito el contrato por las partes, expedido el Registro Presupuestal correspondiente, y aprobada la garantía única, inicia el plazo de ejecución de este, el cual se extenderá hasta las fechas anteriormente enunciadas.

NOTA 2: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la planeación detallada de la calibración de los equipos del objeto del contrato, compromisos y condiciones que constarán en acta y harán parte integral del contrato.

4. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser prestados en el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sus satélites y regional centro, los cuales se discriminan a continuación:

ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (DMBOG)	BOGOTÁ	CARRERA 58 NO. 9-67 PUENTE ARANDA	3226006917
CEMED 45	BOGOTÁ	CARRERA 27#45-39	3351212 EXT 302 - 303
CEMED NORTE	BOGOTÁ	CARRERA 18 # 143-39	3122316086
CESAN	BOGOTÁ	BATALLON DE INFANTERIA N° 70 CARRERA 69 # 98-99	PBX: (601) 3150111
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I LEGUIZAMO (DMLEG)	PTO, LEGUIZAMO	CARRERA 3 CALLE 6	0985634323 / DIR 0985634118 FAX 098-5634078
UNIDAD ATENCION BASICA LETICIA (UBALE)	LETICIA AMAZONAS	CARRERA 11 No. 10-15 BARRIO VICTORIA REGIA COMANDO DE GUARDACOSTAS	098-5926597 / EXT 115
UNIDAD ATENCION BASICA TURBO (UBATU)	TURBO ANTIOQUIA	AVENIDA LA PLAYA PUNTA LAS VACAS	094-8273902 / 8275137
UNIDAD ATENCION BASICA CARREÑO (UBACR)	PUERTO CARREÑO	Calle 20 No.9-11 BARRIO CENTRO (ACACIAS)	098-5654178 FAX 098-5654203
UNIDAD ATENCION BASICA PUERTO INIRIDA (UBAIN)	PUERTO INIRIDA	KILOMETRO 2 VIA AL COCO	098-5656098 / 5656359 FAX 098-5662234
UNIDAD ATENCION BASICA BARRANCABERMEJA (UBABA)	B/BERMEJA SANTANDER	KILOMETRO 5 VIA YONDÓ	097-6209266 / 6209271 COM. 051605

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000,00 M/CTE),** amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10325 de fecha 04 de febrero del 2025, distribuidos de la siguiente manera:

Posición Catalogo del Gasto	Descripción	Recurso	Valor Afectado
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	10	$ 140.000.000,00

De conformidad con la oferta presentada por el contratista **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA SAS.** en el Anexo No. 01 TÉCNICO-ECONÓMICO

6. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO

NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al oferente el valor del contrato en PAGOS PARCIALES en la cuenta de corriente No. 0173633751 del Banco de Bogotá, de acuerdo con la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA, y el informe de supervisión, publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar

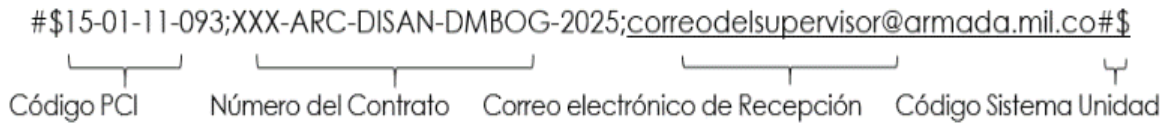
PARAGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (solicitud de pago certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de Contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT) **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista).
3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota

crédito y emitirla nuevamente.

7. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

8. De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2025; correodelsupervisor@armada.mil.co.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO SEXTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
PARAGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá subir la factura (s) electrónica (s) en la plataforma SIIF, dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes, la facturación deberá realizarse con corte 30 - 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro.

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo No 01 TECNICO - ECONÓMICO,** de la presente Aceptación de Oferta.

8. **GARANTÍAS SOLICITADAS:**

GARANTÍAS: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías" la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901541302-9.**

Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo:
- Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones, laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio.

• Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual.

Y se deben cubrir mediante los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE SERVICIO: equivalente al **20 %** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA TÉCNICA: El proponente deberá certificar que cuenta con un programa de tecnovigilancia debidamente implementado, lo cual constituirá una garantía técnica que respalde la seguridad, funcionamiento y seguimiento de la calibración de los equipos biomédicos intervenidos durante el proceso de mantenimiento y calibración, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y año (1) más.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
2. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago.
3. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.
4. La Garantía debe publicarse en la plataforma SECOP II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF.
5. En la póliza debe constar expresamente, si aplica: 1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el

manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este Contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del CONTRATANTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero sí respecto del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicha garantía será requisito indispensable para la validez del presente contrato, en consecuencia, la falta de la misma hará que el presente contrato carezca de todo valor y/o efecto.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los servicios de calibración, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. En un término no mayor de cinco (5) días después de la adjudicación, el contratista deberá presentar cronograma el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato mediante el cual se establezcan las actividades a realizar acuerdo al objeto del presente proceso.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
6. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los servicios o bienes objeto del contrato.
8. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado y de conformidad con las instrucciones realizadas por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá tener equipos en backup como: Termo higrómetros, termómetros y Pipetas, en caso de requerirse el traslado al laboratorio, de equipos pertenecientes al DMBOG o sus

satélites. Esto con el fin der no afectar el funcionamiento del servicio. Al retorno y entrega de los equipos se debe prever el tiempo de llegada, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial municipal y nacional.

10. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (**3**) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

11. El contratista deberá garantizar que llevara a cabo la ejecución de las calibraciones de los diferentes equipos biomédicos, con previa coordinación del supervisor y acuerdo a requerimiento de la institución en los Establecimientos de Sanidad Militar donde se ubican los equipos, para lo cual se va a designar un encargado que vele por el cumplimiento y acompañamiento del personal encargado de cada calibración.

12. El contratista asumirá los gastos de transporte de los equipos médicos, en caso de ser necesario el traslado del equipo al laboratorio de metrología especializado del contratista en otra ciudad o en la misma, el oferente realizara verificación, revisión y empacara cada equipo a trasladar y una vez haya realizado la correspondiente calibración deberá enviarlo dentro de los 10 días hábiles a su sitio de origen o establecimiento de sanidad militar, una vez recibido el equipo en cada ESM será verificado y revisado por el personal de biomédicos de la unidad o encargados, quienes determinaran si el equipo llego en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

13. El oferente deberá entregar los reportes del protocolo de calibración de equipos médicos que contiene; limpieza general del equipo, verificación del estado de los accesorios, prueba de seguridad eléctrica, calibración de parámetros de medición del equipo. Informes de prueba de seguridad eléctrica cuando aplique y la elaboración de certificado de calibración de acuerdo a los lineamientos NTC-ISO/IEC 17025:2017 y gráficos de desempeño y entrega de informes de calibración (incluyendo tablas y gráficos) para facilitar la interpretación de las incertidumbres.

14. El contratista es responsable de la calibración de los equipos y por lo tanto, debe responder por ellos, en caso de pérdida, hurto y daños parciales o totales, durante la ejecución del contrato, todos los daños o perjuicios causados por la inadecuada calibración de **LOS EQUIPOS**, serán responsabilidad del contratista Y deberá restablecerlos en buenas condiciones, en caso de pérdida la reposición deberá ser por un equipo nuevo.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.

16. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

17. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

18. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

19. Entregará la firma del contrato y durante cada pago paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones y al momento de la liquidación del mismo.

20. Constituir las garantías exigidas en los montos, vigencias, plazos y coberturas establecidos.

21. Suscribir las actas que se generen durante la vigencia y ejecución del contrato las cuales se tomaran como parte esencial del mismo para su cumplimiento.

22. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días calendario, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal.

23. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, el contratista deberá tener en cuenta la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) , anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones- Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios.

24. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor.

25. El contratista deberá Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia.

26. El contratista acepta que el Dispensario médico nivel II Bogotá en cualquier momento realice verificación del estado de los equipos, así como visitas in situ para la comprobación del adecuado desarrollo del objeto del contrato.

27. El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

28. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

29. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

30. Mantener informado al Dispensario Médico Nivel II Bogotá del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

31. El contratista se compromete a la afiliación de quienes ejecuten el contrato al sistema de Riesgos Profesionales, según el nivel establecido por la ARL, para los servicios que se efectuarán en el desarrollo del contrato.

32. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio.

33. Las demás actividades afines con la prestación del servicio relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

7. Ejecutar el objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

8. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, Ley 190 de 1995 y Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 2.2.17.8. una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Aplica solo Para contrato Ps).

9. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el

cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

11. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.
c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
d. En caso de que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.
e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales.
g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

12. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

13. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al sistema general de seguridad social integral (salud–pensiones-riesgos profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ considere necesarios. una vez avalada la documentación debe ser publicada en el SECOP II, acuerdo a fecha indicada por la persona encargada.

10. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON NIT. 901.541.302-9, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. SUPERVISOR:

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del señor **TF BRANDON ANTONIO PARDO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.056.931.437**, email: brandon.pardo@armada.mil.co, teléfono 3225023293, JEFE DE LA DIVISIÓN LOGISTICA DMBOG**,** o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos del DMBOG. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** El supervisor deberá de verificar para el último pago de la ejecución que el contratista entrega los soportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al mes inmediatamente anterior, y el del mes vigente, esto atendiendo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES***. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión por escrito.

12. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo

agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

 PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II para hacer los descuentos correspondientes.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

 PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá ser notificada en la Carrera 58 No 9 -67 – Puente Aranda- Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 43 N° 74- 155 piso 3 en la ciudad de Barranquilla (atlántico).

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

17. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

ANEXO No. 01 TÉCNICO – ECONÓMICO

ANEXO No. 01
TECNICO - ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	DATOS METROLOGICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	PRECIO TOTA OFERTADO
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 208.484,00	175.197	33.287	208.484
2	CALIBRACIÓN DE AUDIOMETRO	DECIBEL, FRECUENCIA	SERVICIO	1	$ 1.866.471,00	1.568.463	298.008	1.866.471
3	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 329.681,00	277.043	52.638	329.681
4	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 851.577,00	715.611	135.966	851.577
5	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 268.018,00	225.225	42.793	268.018
6	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 312.375,00	262.500	49.875	312.375
7	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 302.954,00	254.583	48.371	302.954
8	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 253.352,00	212.901	40.451	253.352
9	CALIBRACIÓN DE CAPNOGRAFO	PORCENTAJE DE CO2	SERVICIO	1	$ 333.507,00	280.258	53.249	333.507
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 258.885,00	217.550	41.335	258.885
11	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 259.679,00	218.218	41.461	259.679
12	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 636.678,00	535.024	101.654	636.678
13	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 254.992,00	214.279	40.713	254.992
14	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 255.812,00	214.968	40.844	255.812
15	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 255.812,00	214.968	40.844	255.812
16	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	SERVICIO	1	$ 1.164.248,00	978.360	185.888	1.164.248
17	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	SERVICIO	1	$ 1.684.234,00	1.415.323	268.911	1.684.234
18	CALIBRACIÓN DE ELECTROBISTURI / CAUTERIZADOR	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	SERVICIO	1	$ 339.474,00	285.272	54.202	339.474
19	CALIBRACIÓN DE ELECTRO CAUTERIO	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	SERVICIO	1	$ 340.562,00	286.187	54.375	340.562
20	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 283.147,00	237.939	45.208	283.147
21	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 395.439,00	332.302	63.137	395.439
22	CALIBRACIÓN DE IMPEDANCIOMETRO	IMPEDANCIA ACÚSTICA	SERVICIO	1	$ 1.480.360,00	1.244.000	236.360	1.480.360
23	CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL	TEMPERATURA, FLUJO DE AIRE, NIVEL DE RUIDO, HUMEDAD RELATIVA. (MEDICIONES REALIZADAS DURANTE 2 HORAS)	SERVICIO	1	$ 407.712,00	342.615	65.097	407.712
24	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 307.977,00	258.804	49.173	307.977

25	CALIBRACIÓN DE MAQUINA DE ANESTESIA	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO SE REALIZA CALIBRACIÓN SOLO A LOS PARÁMETROS QUE EL EQUIPOS BAJO PRUEBA PERMITA PROGRAMAR Y LOS QUE PERMITA LEER EN PANTALLA (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 675.116,00	567.324	107.792	675.116
26	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	SERVICIO	1	$ 309.606,00	260.173	49.433	309.606
27	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 313.500,00	263.445	50.055	313.500
28	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 440.102,00	369.834	70.268	440.102
29	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 363.158,00	305.175	57.983	363.158
30	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 476.228,00	400.192	76.036	476.228
31	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 231.545,00	194.576	36.969	231.545
32	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 418.309,00	351.520	66.789	418.309
33	CALIBRACIÓN DE RAYOS X ARCO EN "C"	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.320.416,00	1.109.593	210.823	1.320.416
34	CALIBRACIÓN DE RAYOS X MAMOGRAFO	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 2.138.954,00	1.797.440	341.514	2.138.954
35	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.354.491,00	1.138.228	216.263	1.354.491
36	CALIBRACIÓN DE SERVOCUNA	TEMPERATURA °C, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 418.066,00	351.316	66.750	418.066
37	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 268.018,00	225.225	42.793	268.018
38	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	SERVICIO	1	$ 349.746,00	293.904	55.842	349.746
39	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 173.274,00	145.608	27.666	173.274
40	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 281.871,00	236.866	45.005	281.871
41	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 210.495,00	176.887	33.608	210.495
42	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 191.828,00	161.200	30.628	191.828
43	CALIBRACIÓN DE VENTILADOR	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 666.597,00	560.166	106.431	666.597
44	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.410.168,00	1.185.015	225.153	1.410.168

45	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.015.203,00	853.112	162.091	1.015.203
46	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 591.263,00	496.860	94.403	591.263
47	CALIBRACION DE MULTIMETRO	VOLTAJE,CORRIENTE RESISTENCIA	SERVICIO	1	$ 378.798,00	318.318	60.480	378.798
48	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 614.833,00	516.666	98.167	614.833
49	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 468.507,00	393.703	74.804	468.507
50	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	SERVICIO	1	$ 478.777,00	402.334	76.443	478.777
51	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	SERVICIO	1	$ 478.777,00	402.334	76.443	478.777
UNIDAD BASICA DE ATENCION CARREÑO								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 235.918,00	198.250	37.668	235.918
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 384.168,00	322.830	61.338	384.168
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 969.951,00	815.085	154.866	969.951
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 302.379,00	254.100	48.279	302.379
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 307.417,00	258.334	49.083	307.417
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 433.160,00	364.000	69.160	433.160
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 298.006,00	250.425	47.581	298.006
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 286.802,00	241.010	45.792	286.802
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 284.053,00	238.700	45.353	284.053
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 725.180,00	609.395	115.785	725.180
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 291.383,00	244.860	46.523	291.383
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 293.276,00	246.450	46.826	293.276
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 288.545,00	242.475	46.070	288.545
14	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 287.599,00	241.680	45.919	287.599
15	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 446.072,00	374.850	71.222	446.072
16	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 345.237,00	290.115	55.122	345.237
17	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 364.687,00	306.460	58.227	364.687
18	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 415.013,00	348.750	66.263	415.013
19	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 549.494,00	461.760	87.734	549.494
20	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 261.211,00	219.505	41.706	261.211
21	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 473.382,00	397.800	75.582	473.382

22	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.489.154,00	1.251.390	237.764	1.489.154
23	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 192.364,00	161.650	30.714	192.364
24	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 267.909,00	225.134	42.775	267.909
25	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 236.691,00	198.900	37.791	236.691
26	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 222.768,00	187.200	35.568	222.768
27	CALIFICACION DE NEVERA LABORATORIO	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.163.880,00	978.050	185.830	1.163.880
28	CALIFICACION DE REFRIGERADOR DE VACUNAS	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.141.353,00	959.120	182.233	1.141.353
29	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 610.867,00	513.334	97.533	610.867
UNIDAD BASICA DE ATENCION LEGUIZAMO								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 287.742,00	241.800	45.942	287.742
2	CALIBRACIÓN DE AUDIOMETRO	DECIBEL, FRECUENCIA	SERVICIO	1	$ 2.550.672,00	2.143.422	407.250	2.550.672
3	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 459.495,00	386.130	73.365	459.495
4	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 1.148.776,00	965.358	183.418	1.148.776
5	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 365.211,00	306.900	58.311	365.211
6	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 423.442,00	355.834	67.608	423.442
7	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 424.830,00	357.000	67.830	424.830
8	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 348.525,00	292.878	55.647	348.525
9	CALIBRACIÓN DE CAPNOGRAFO	PORCENTAJE DE CO2	SERVICIO	1	$ 437.625,00	367.752	69.873	437.625
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 335.366,00	281.820	53.546	335.366
11	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 336.465,00	282.744	53.721	336.465
12	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 861.712,00	724.128	137.584	861.712
13	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 346.254,00	290.970	55.284	346.254
14	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 347.390,00	291.924	55.466	347.390
15	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 348.525,00	292.878	55.647	348.525
16	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	SERVICIO	1	$ 1.137.959,00	956.268	181.691	1.137.959
17	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	SERVICIO	1	$ 1.141.715,00	959.424	182.291	1.141.715
18	CALIBRACIÓN DE ELECTROBISTURI / CAUTERIZADOR	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	SERVICIO	1	$ 459.495,00	386.130	73.365	459.495
19	CALIBRACIÓN DE ELECTRO CAUTERIO	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	SERVICIO	1	$ 461.001,00	387.396	73.605	461.001
20	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 346.254,00	290.970	55.284	346.254

21	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 535.286,00	449.820	85.466	535.286
22	CALIBRACIÓN DE IMPEDANCIOMETRO	IMPEDANCIA ACÚSTICA	SERVICIO	1	$ 1.802.850,00	1.515.000	287.850	1.802.850
23	CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL	TEMPERATURA, FLUJO DE AIRE, NIVEL DE RUIDO, HUMEDAD RELATIVA. (MEDICIONES REALIZADAS DURANTE 2 HORAS)	SERVICIO	1	$ 550.187,00	462.342	87.845	550.187
24	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 411.585,00	345.870	65.715	411.585
25	CALIBRACIÓN DE MAQUINA DE ANESTESIA	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO SE REALIZA CALIBRACIÓN SOLO A LOS PARÁMETROS QUE EL EQUIPOS BAJO PRUEBA PERMITA PROGRAMAR Y LOS QUE PERMITA LEER EN PANTALLA (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 902.339,00	758.268	144.071	902.339
26	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	SERVICIO	1	$ 416.476,00	349.980	66.496	416.476
27	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 424.430,00	356.664	67.766	424.430
28	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 431.941,00	362.976	68.965	431.941
29	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 496.409,00	417.150	79.259	496.409
30	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 655.166,00	550.560	104.606	655.166
31	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 311.411,00	261.690	49.721	311.411
32	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 568.058,00	477.360	90.698	568.058
33	CALIBRACIÓN DE RAYOS X ARCO EN "C"	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.792.883,00	1.506.624	286.259	1.792.883
34	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.786.985,00	1.501.668	285.317	1.786.985
35	CALIBRACIÓN DE SERVOCUNA	TEMPERATURA °C, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 546.603,00	459.330	87.273	546.603
36	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 360.499,00	302.940	57.559	360.499
37	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	SERVICIO	1	$ 473.468,00	397.872	75.596	473.468
38	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 233.107,00	195.888	37.219	233.107
39	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 362.950,00	305.000	57.950	362.950
40	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 284.029,00	238.680	45.349	284.029
41	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 261.820,00	220.017	41.803	261.820

42	CALIBRACIÓN DE VENTILADOR	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 902.339,00	758.268	144.071	902.339
43	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.920.946,00	1.614.240	306.706	1.920.946
44	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.365.118,00	1.147.158	217.960	1.365.118
45	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 795.282,00	668.304	126.978	795.282
46	CALIBRACION DE MULTIMETRO	VOLTAJE,CORRIENTE RESISTENCIA	SERVICIO	1	$ 507.997,00	426.888	81.109	507.997
47	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 614.833,00	516.666	98.167	614.833
UNIDAD BASICA DE ATENCION BARRANCABERMEJA								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 250.820,00	210.773	40.047	250.820
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 408.440,00	343.227	65.213	408.440
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 1.021.134,00	858.096	163.038	1.021.134
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 321.490,00	270.160	51.330	321.490
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 307.417,00	258.334	49.083	307.417
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 428.995,00	360.500	68.495	428.995
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 307.782,00	258.640	49.142	307.782
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 300.058,00	252.150	47.908	300.058
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 298.103,00	250.507	47.596	298.103
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 763.447,00	641.552	121.895	763.447
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 310.809,00	261.184	49.625	310.809
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 311.818,00	262.032	49.786	311.818
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 309.641,00	260.203	49.438	309.641
14	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 307.623,00	258.507	49.116	307.623
15	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 475.810,00	399.840	75.970	475.810
16	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 368.253,00	309.456	58.797	368.253
17	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 549.780,00	462.000	87.780	549.780
18	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 442.680,00	372.000	70.680	442.680
19	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 584.249,00	490.966	93.283	584.249

20	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 283.163,00	237.952	45.211	283.163
21	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 509.891,00	428.480	81.411	509.891
22	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.598.916,00	1.343.627	255.289	1.598.916
23	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 205.860,00	172.992	32.868	205.860
24	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 365.330,00	307.000	58.330	365.330
25	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 254.121,00	213.547	40.574	254.121
26	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 264.378,00	222.166	42.212	264.378
27	CALIFICACION DE NEVERA LABORATORIO	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.221.448,00	1.026.427	195.021	1.221.448
28	CALIFICACION DE REFRIGERADOR DE VACUNAS	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.233.462,00	1.036.523	196.939	1.233.462
29	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 608.883,00	511.666	97.217	608.883
UNIDAD BASICA DE ATENCION LETICIA								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 313.525,00	263.466	50.059	313.525
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 512.224,00	430.440	81.784	512.224
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 1.280.630,00	1.076.160	204.470	1.280.630
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 403.172,00	338.800	64.372	403.172
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 971.040,00	816.000	155.040	971.040
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 980.560,00	824.000	156.560	980.560
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 384.727,00	323.300	61.427	384.727
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 375.072,00	315.187	59.885	375.072
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 372.629,00	313.134	59.495	372.629
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 973.206,00	817.820	155.386	973.206
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 391.034,00	328.600	62.434	391.034
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 394.818,00	331.780	63.038	394.818
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 387.250,00	325.420	61.830	387.250
14	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 388.511,00	326.480	62.031	388.511
15	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 592.818,00	498.166	94.652	592.818
16	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 461.815,00	388.080	73.735	461.815
17	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 546.210,00	459.000	87.210	546.210
18	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 549.780,00	462.000	87.780	549.780

19	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 725.614,00	609.760	115.854	725.614
20	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 351.685,00	295.534	56.151	351.685
21	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 643.552,00	540.800	102.752	643.552
22	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.985.539,00	1.668.520	317.019	1.985.539
23	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 424.830,00	357.000	67.830	424.830
24	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 401.863,00	337.700	64.163	401.863
25	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 319.713,00	268.666	51.047	319.713
26	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 309.400,00	260.000	49.400	309.400
27	CALIFICACION DE NEVERA LABORATORIO	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.516.798,00	1.274.620	242.178	1.516.798
28	CALIFICACION DE REFRIGERADOR DE VACUNAS	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.526.810,00	1.283.034	243.776	1.526.810
29	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 610.867,00	513.334	97.533	610.867
UNIDAD BASICA DE ATENCION TURBO								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 314.557,00	264.334	50.223	314.557
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 512.224,00	430.440	81.784	512.224
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 1.297.481,00	1.090.320	207.161	1.297.481
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 404.481,00	339.900	64.581	404.481
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 983.733,00	826.666	157.067	983.733
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 990.080,00	832.000	158.080	990.080
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 397.341,00	333.900	63.441	397.341
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 376.294,00	316.213	60.081	376.294
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 373.850,00	314.160	59.690	373.850
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 960.608,00	807.234	153.374	960.608
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 391.034,00	328.600	62.434	391.034
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 389.773,00	327.540	62.233	389.773
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 388.511,00	326.480	62.031	388.511
14	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 384.727,00	323.300	61.427	384.727
15	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 594.762,00	499.800	94.962	594.762
16	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 460.316,00	386.820	73.496	460.316
17	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 553.350,00	465.000	88.350	553.350

18	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 555.135,00	466.500	88.635	555.135
19	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 732.659,00	615.680	116.979	732.659
20	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 357.357,00	300.300	57.057	357.357
21	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 645.615,00	542.534	103.081	645.615
22	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 1.992.092,00	1.674.027	318.065	1.992.092
23	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 424.830,00	357.000	67.830	424.830
24	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 403.172,00	338.800	64.372	403.172
25	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 319.713,00	268.666	51.047	319.713
26	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 309.400,00	260.000	49.400	309.400
27	CALIFICACION DE NEVERA LABORATORIO	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.531.816,00	1.287.240	244.576	1.531.816
28	CALIFICACION DE REFRIGERADOR DE VACUNAS	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.526.810,00	1.283.034	243.776	1.526.810
29	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 608.883,00	511.666	97.217	608.883
UNIDAD BASICA DE ATENCION PUERTO INIRIDA								
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	SERVICIO	1	$ 314.557,00	264.334	50.223	314.557
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	SERVICIO	1	$ 507.202,00	426.220	80.982	507.202
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	SERVICIO	1	$ 1.280.630,00	1.076.160	204.470	1.280.630
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 400.554,00	336.600	63.954	400.554
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	SERVICIO	1	$ 974.213,00	818.666	155.547	974.213
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	SERVICIO	1	$ 971.040,00	816.000	155.040	971.040
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 388.511,00	326.480	62.031	388.511
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 378.737,00	318.266	60.471	378.737
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	SERVICIO	1	$ 381.181,00	320.320	60.861	381.181
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 960.608,00	807.234	153.374	960.608
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	SERVICIO	1	$ 387.250,00	325.420	61.830	387.250
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	SERVICIO	1	$ 391.034,00	328.600	62.434	391.034
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	SERVICIO	1	$ 394.818,00	331.780	63.038	394.818
14	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	SERVICIO	1	$ 384.727,00	323.300	61.427	384.727
15	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 596.706,00	501.434	95.272	596.706
16	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	SERVICIO	1	$ 464.814,00	390.600	74.214	464.814

17	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 546.210,00	459.000	87.210	546.210
18	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 547.995,00	460.500	87.495	547.995
19	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	SERVICIO	1	$ 723.266,00	607.787	115.479	723.266
20	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	SERVICIO	1	$ 351.685,00	295.534	56.151	351.685
21	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	SERVICIO	1	$ 641.489,00	539.066	102.423	641.489
22	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	SERVICIO	1	$ 2.018.303,00	1.696.053	322.250	2.018.303
23	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	SERVICIO	1	$ 428.995,00	360.500	68.495	428.995
24	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	SERVICIO	1	$ 400.554,00	336.600	63.954	400.554
25	CALIBRACION DE MONITOR DE PRESION NO INVASIVA (NIBP)	PRESION	SERVICIO	1	$ 314.557,00	264.334	50.223	314.557
26	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	SERVICIO	1	$ 304.442,00	255.834	48.608	304.442
27	CALIFICACION DE NEVERA LABORATORIO	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.516.798,00	1.274.620	242.178	1.516.798
28	CALIFICACION DE REFRIGERADOR DE VACUNAS	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	SERVICIO	1	$ 1.521.804,00	1.278.827	242.977	1.521.804
29	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	SERVICIO	1	$ 610.867,00	513.334	97.533	610.867